



Factura: 003-002-000005160



20160601007000134

371

NOTARIO(A) PABLO SEBASTIAN MUÑOZ RODRIGUEZ

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTON RIOBAMBA

RAZÓN MARGINAL N° 20160601007000134

MATRIZ	
FECHA:	2 DE MARZO DEL 2016, (12:42)
TIPO DE RAZÓN:	RAZÓN MARGINAL DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-03-2013
NÚMERO DE PROTOCOLO:	06-03-03-P-002062

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GRANDA DE FREITAS YUSLEY HAKAF	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0601538101
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MURILLO FAJARDO MARIA DE LOURDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0602916983

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RAZÓN MATRIZ
FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-03-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	S/N

NOTARIO(A) PABLO SEBASTIAN MUÑOZ RODRIGUEZ

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTON RIOBAMBA

RAZÓN MARGINAL N° 20160601007000134

MATRIZ	
FECHA:	2 DE MARZO DEL 2016, (12:42)
TIPO DE RAZÓN:	RAZÓN MARGINAL DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-03-2013
NÚMERO DE PROTOCOLO:	06-03-03-P-002062

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GRANDA DE FREITAS YUSLEY HAKAF	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0601538101
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MURILLO FAJARDO MARIA DE LOURDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0602916983

TESTIMONIO

ACTO O CONTRATO:	RAZON TESTIMONIO
FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-03-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	S/N

NOTARIO(A) PABLO SEBASTIAN MUÑOZ RODRIGUEZ
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN RIOBAMBA





CONSEJO DE LA
JUDICATURA

NOTARÍA 7

371

Cantón Riobamba

Dr. Pablo Muñoz Rodríguez

20160601007000134

FACTURA: 003-002-000005160

RAZON.- En esta fecha tomo nota al margen de la matriz, de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CONSULTORES Y ASISTENCIA EMPRESARIAL GRUAEM CIA. LTDA. de la CESION DE PARTICIPACIONES celebrada entre El señor YUSLEY HAKAF GRANDA DE FREITAS a favor de MARIA DE LOURDES MURILLO FAJARDO el diecinueve de febrero del dos mil dieciséis ante la doctora Patty Soraya Dillon Romero, Notaria Segunda del cantón Riobamba.- Doy fe.- Riobamba, dos de marzo del 2016.

PMR



**DOCTOR PABLO MUÑOZ RODRIGUEZ
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON RIOBAMBA.**

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

1

Factura: 005-002-000033549

2

3

20160601002P02031

4



5

**ESCRITURA PÚBLICA DE CESION DE PARTICIPACIONES
SOCIALES DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA**

6

7

8

9

OTORGADA POR: YUSLEY HAKAF GRANDA DE FREITAS

10

11

A FAVOR DE: MARIA DE LOURDES MURILLO FAJARDO

12

13

CAPITAL: \$ 190.00

14 Copias dadas: 1ra & 2da. -

15 En la Ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo, República del
16 Ecuador, el día de hoy VIERNES DIECINUEVE (19) DE FEBRERO
17 DE DOS MIL DIECISEIS, ante mí; Doctora Patty Soraya Dillon
18 Romero, Notaria Pública Segunda de este cantón, comparecen en
19 forma libre y voluntaria por una parte el señor YUSLEY HAKAF
20 GRANDA DE FREITAS, de estado civil divorciado, a quien en lo
21 posterior y para efectos de éste Contrato se lo denominará
22 "CEDENTE"; y por otra parte en calidad de CESIONARIA, la señora
23 MARIA DE LOURDES MURILLO FAJARDO, de estado civil
24 divorciada. Los comparecientes son mayores de edad, de

1 nacionalidad: ecuatoriana, portadores de sus respectivas cédulas de
2 ciudadanía, domiciliados en la ciudad de Ambato, provincia de
3 Tungurahua el primero y de tránsito por esta ciudad y la segunda en
4 esta ciudad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse,
5 a quienes de conocerles doy fe y dicen: Que tienen a bien elevar a
6 escritura pública, la presente MINUTA DE CESION DE
7 PARTICIPACIONES, cuyo tenor literal dice: **SEÑOR NOTARIO:** En
8 el registro de escrituras públicas a su cargo, díguese extender una de
9 Cesión y Transferencia de Participaciones Sociales de Compañía de
10 Responsabilidad Limitada, que se contiene en las siguientes
11 cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Al otorgamiento de la
12 presente escritura pública comparecen, por sus propios y personales
13 derechos, por una parte y en calidad de EL CEDENTE, señor
14 YUSLEY HAKAF GRANDA DE FREITAS, divorciado; y, por otra
15 parte y en calidad de LA CESIONARIA, ingeniera MARIA DE
16 LOURDES MURILLO FAJARDO, divorciada. De nacionalidad
17 ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio en la ciudad de Ambato
18 el primero y en la ciudad de Riobamba la segunda, legalmente
19 capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:**
20 a) Mediante escritura pública otorgada el 25 de marzo del 2013 ante
21 el Notario Séptimo del cantón Riobamba Dr. Italo Bedrán R. e inscrita
22 en el Registro de la Propiedad y Mercantil del mismo cantón el 16 de
23 mayo del indicado año, se constituyó la compañía CONSULTORES
24 Y ASISTENCIA EMPRESARIAL GRUAEM CIA. LTDA., con el aporte
25 de los socios Yusley Hakaf Granda de Freitas, casado con María de
26 Lourdes Murillo Fajardo, de trescientas ochenta participaciones de un
27 dólar cada una y, William Hernán Buenaño Machado, casado con
28 disolución conyugal con Olga Anunciata Uvidia Humanante, de veinte
29 participaciones de un dólar cada una. b) Mediante sentencia dictada

1 el 9 de septiembre del 2015, el Juez de la Unidad Judicial de la
2 Familia, Mujer, Adolescencia y Niñez de Riobamba declaró terminado
3 el vínculo matrimonial y disuelta la sociedad conyugal de Yusley
4 Hakaf Granda de Freitas y María de Lourdes Murillo Fajardo. Dicha
5 providencia judicial se encuentra inscrita en el Registro Civil,
6 Identificación y Cedulación de Riobamba el veinte y siete de octubre
7 del dos mil quince, conforme consta del documento que se agrega
8 como habilitante de esta escritura pública. c) Como consecuencia de
9 la indicada disolución de la sociedad conyugal y toda vez que entre
10 los otorgantes no han procedido a la liquidación de la misma, al señor
11 Yusley Hakaf Granda de Freitas le corresponde por concepto de
12 gananciales, el cincuenta por ciento de las trescientas ochenta
13 participaciones y a la ingeniera María de Lourdes Murillo Fajardo,
14 por igual concepto, el otro cincuenta por ciento de las trescientas
15 ochenta participaciones en la mencionada compañía
16 CONSULTORES Y ASISTENCIA EMPRESARIAL GRUAEM CIA.
17 LTDA. d) El artículo doscientos de la Ley de Compañías, al hablar de
18 las compañías anónimas y aplicable también para las de
19 responsabilidad limitada, determina “que se considerará como socio
20 al inscrito como tal en el libro de acciones y accionistas”. En el caso
21 de CONSULTORES Y ASISTENCIA EMPRESARIAL GRUAEM
22 CIA.LTDA. el compareciente Yusley Hakaf Granda de Freitas es
23 quien consta como socio de ella, pues aparece inscrito como tal tanto
24 en el Libro de Socios como en el Certificado de Aportación conferido
25 a su favor. La doctrina jurídica societaria considera que la sociedad
26 conyugal es una ficción jurídica que sólo existe para los cónyuges y
27 entre ellos, con el único fin de darle vida a la “comunidad de bienes”
28 que por el hecho del matrimonio se origina entre ellos. Y como esa
29 sociedad conyugal carece de personalidad jurídica, al no poder figurar

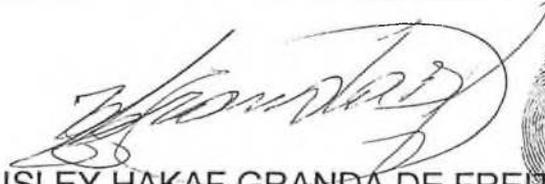
1 como propietaria de los bienes que conformaban aquella comunidad,
2 es decir de los llamados bienes sociales, es lógico que el cónyuge
3 que consta inscrito como socio de una compañía ostentara ante
4 terceros la calidad de dueño de dicho bien social (las participaciones
5 sociales de la compañía de responsabilidad limitada). Los artículos
6 ciento siete y ciento trece ibídem también hacen mención al caso que
7 nos ocupa, al considerar que las partes sociales son indivisibles y que
8 la participación que transferible por actos entre vivos. e) La Junta
9 General Universal de Socios de CONSULTORES Y ASISTENCIA
10 EMPRESARIAL GRUAEM CIA. LTDA. llevada a efecto el miércoles
11 3 de febrero de 2016, por unanimidad, aprobó y autorizó al socio
12 Yusley Hakaf Grande de Freitas la cesión y transferencia de las
13 trescientos ochenta participaciones a favor de ingeniera María de
14 Lourdes Murillo Fajardo. Dejando en libertad al cedente y a la
15 cesionaria para que hagan valer sus derechos patrimoniales que les
16 corresponde como ex cónyuges. A fin de dar cumplimiento a lo
17 dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías, la
18 Gerente y representante legal de la compañía confiere la respectiva
19 certificación requerida, según consta del documento que también se
20 agrega como habilitante de la presente escritura pública. **TERCERA.-**
21 **OBJETO:** Con los antecedentes que se dejan señalados, que forman
22 parte integrante y esencial de esta escritura pública, el señor Yusley
23 Hakaf Granda de Freitas cede y transfiere a favor de ingeniera María
24 de Lourdes Murillo Fajardo, el cincuenta por ciento de las trescientas
25 ochenta participaciones, por concepto de gananciales de la disuelta
26 sociedad conyugal formada con su ex cónyuge. La CESIONARIA, por
27 su parte, y a quien le corresponde también el otro cincuenta por
28 ciento de las trescientas ochenta participaciones, por igual concepto,
29 con la presente cesión y transferencia, es titular del ciento por ciento

1 de las trescientas ochenta participaciones en la referida compañía.
2 **CUARTA.- CUANTIA:** La presente cesión y transferencia de
3 participaciones tiene el valor nominal de CIENTO NOVENTA
4 DOLARES. **QUINTA.- MARGINACIONES Y ANOTACIONES:** Con
5 vista de la presente escritura pública, se procederá a su marginación
6 en la matriz de la escritura pública de constitución del veinte y cinco
7 de marzo del dos mil trece en la Notaría Tercera del cantón Riobamba
8 y en la inscripción del dieciséis de mayo del dos mil trece en el actual
9 Registro Mercantil del cantón Riobamba. Luego se inscribirá esta
10 cesión en el Libro de Participaciones de la Compañía, se anulará el
11 certificado de aportación anterior y se extenderá uno nuevo a favor
12 de la cesionaria. Y finalmente se notificará a la Intendencia de
13 Compañías para los fines legales correspondientes. Usted, señor
14 Notario, agregará las cláusulas de estilo. Firmado) Doctor Isaac Peña
15 Vega, con matrícula profesional número dos mil seiscientos noventa
16 y cinco del Colegio de Abogados de Quito. Hasta aquí la presente
17 Minuta la misma que es elevada a escritura pública con todo su valor
18 legal. Bien inteligenciados a los comparecientes de la naturaleza y
19 efectos con la que han procedido a la otorgación de este título, sin
20 vicios del consentimiento esto es sin error, fuerza o dolo, a la que se
21 ratifican en todo su tenor literal, se afirman y firman junto conmigo, la
22 Notaria Pública que doy fe, en la cual se dio lectura en alta voz y en
23 unidad de acto.

24

25

26



YUSLEY HAKAF GRANDA DE FREITAS

27

C.C. 0601532101

1
2
3
4
5
6
7
8



MARIA DE LOURDES MURILLO FAJARDO

C.C. 0602916983





DRA. PATTY SORAYA DILLON ROMERO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON RIOBAMBA.





Factura: 005-002-000033549



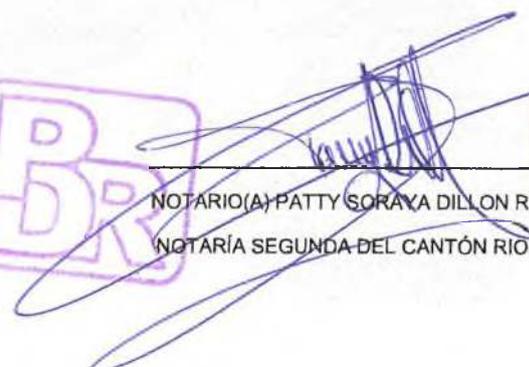
20160601002P02031

NOTARIO(A) PATTY SORAYA DILLON ROMERO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON RIOBAMBA

EXTRACTO

Escritura N°:		20160601002P02031					
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		19 DE FEBRERO DEL 2016, (12:35)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GRANDA DE FREITAS YUSLEY HAKAF	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0601538101	ECUATORIANA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MURILLO FAJARDO MARIA DE LOURDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0602916983	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
CHIMBORAZO		RIOBAMBA			VELASCO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		190.00					



 NOTARIO(A) PATTY SORAYA DILLON ROMERO

 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN RIOBAMBA



371

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
Nº 060291698-3



APPELLIDOS Y NOMBRES
MURILLO FAJARDO MARIA DE LOURDES
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO RIOBAMBA VELOZ
FECHA DE NACIMIENTO **1976-02-15**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **MAGISTER** V4443V4442

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **MURILLO LUIS ALBERTO**

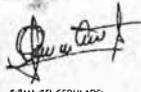
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **FAJARDO ANA CUMANDA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA 2015-11-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-11-16

15 10 317 18





DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

0608 16548

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

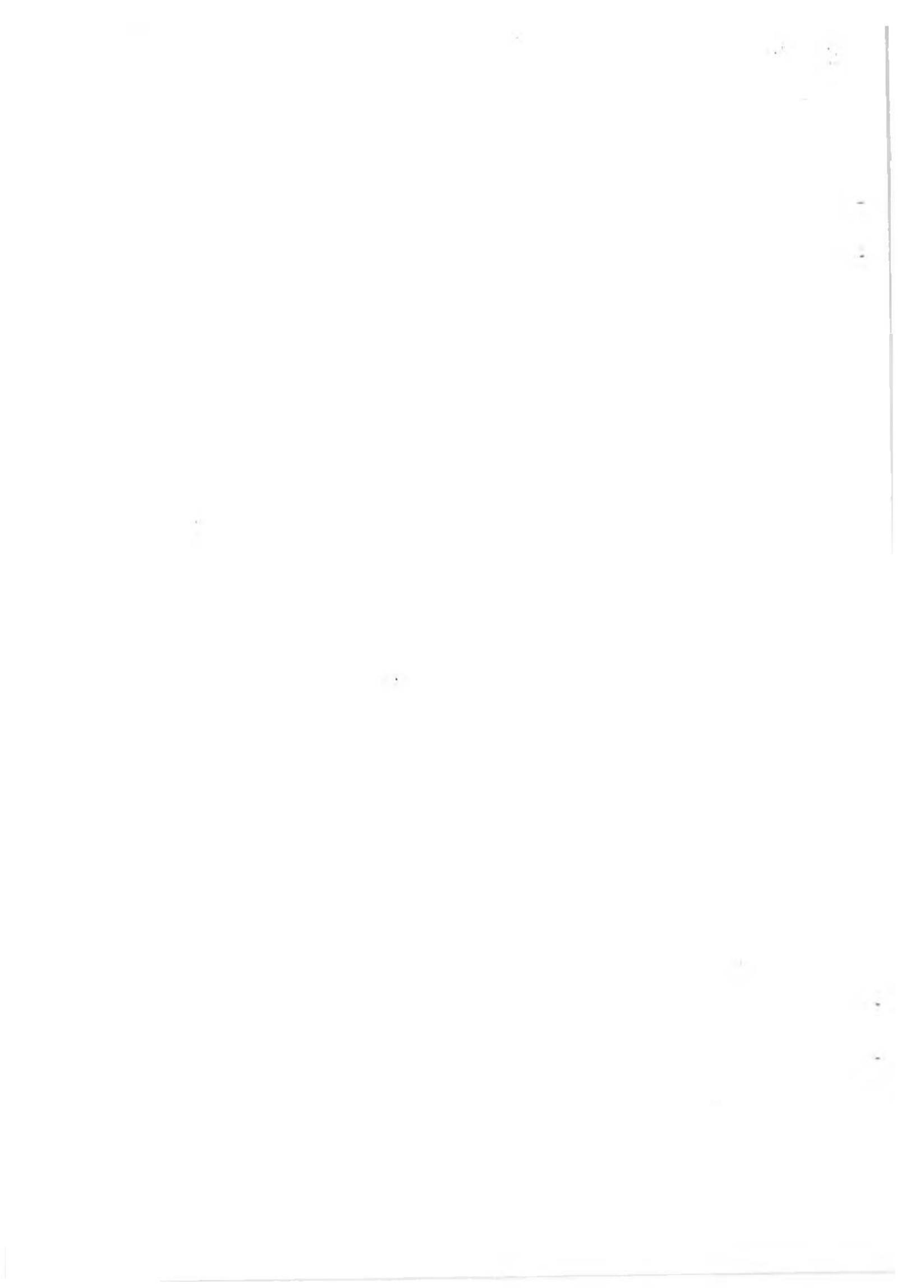
048

048 - 0195 **0602916983**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MURILLO FAJARDO MARIA DE LOURDES

CHIMBORAZO	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	LIZARZABURÚ	0
RIOBAMBA	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

[Signature]
1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA





SEÑOR NOTARIO:

En el registro de escrituras públicas a su cargo, díguese extender una de Cesión y Transferencia de Participaciones Sociales de Compañía de Responsabilidad Limitada, que se contiene en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Al otorgamiento de la presente escritura pública comparecen, por sus propios y personales derechos, por una parte y en calidad de EL CEDENTE, señor YUSLEY HAKAF GRANDA DE FREITAS, divorciado; y, por otra parte y en calidad de LA CESIONARIA, ingeniera MARIA DE LOURDES MURILLO FAJARDO, divorciada. De nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio en la ciudad de Ambato el primero y en la ciudad de Riobamba la segunda, legalmente capaces para contratar y obligarse.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a) Mediante escritura pública otorgada el 25 de marzo del 2013 ante el Notario Tercero del cantón Riobamba Dr. Italo Bedrán R. e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del mismo cantón el 16 de mayo del indicado año, se constituyó la compañía CONSULTORES Y ASISTENCIA EMPRESARIAL GRUAEM CIA. LTDA., con el aporte de los socios Yusley Hakaf Granda de Freitas, casado con María de Lourdes Murillo Fajardo, de trescientas ochenta participaciones de un dólar cada una y, William Hernán Buenaño Machado, casado con disolución conyugal con Olga Anunciata Uvidia Humanante, de veinte participaciones de un dólar cada una.

b) Mediante sentencia dictada el 9 de septiembre del 2015, el Juez de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Adolescencia y Niñez de Riobamba declaró terminado el vínculo matrimonial y disuelta la sociedad conyugal de Yusley Hakaf Granda de Freitas y María de Lourdes Murillo Fajardo. Dicha providencia judicial se encuentra inscrita en el Registro Civil, Identificación y Cedulación de Riobamba el 27 de octubre del 2015, conforme consta del documento que se agrega como habilitante de esta escritura pública.

c) Como consecuencia de la indicada disolución de la sociedad conyugal y toda vez que entre los otorgantes no han procedido a la liquidación de la misma, al señor Yusley Hakaf Granda de Freitas le corresponde por concepto de gananciales, el cincuenta por ciento de las trescientas ochenta participaciones y a la ingeniera María de Lourdes Murillo Fajardo, por igual concepto, el otro cincuenta por ciento de las trescientas ochenta participaciones en la mencionada compañía CONSULTORES Y ASISTENCIA EMPRESARIAL GRUAEM CIA. LTDA.

d) El artículo doscientos de la Ley de Compañías, al hablar de las compañías anónimas y aplicable también para las de responsabilidad limitada, determina "que se considerará como socio al inscrito como tal en el libro de acciones y accionistas". En el caso de CONSULTORES Y ASISTENCIA EMPRESARIAL GRUAEM CIA. LTDA. el compareciente Yusley Hakaf Granda de Freitas es quien

consta como socio de ella, pues aparece inscrito como tal tanto en el Libro de Socios como en el Certificado de Aportación conferido a su favor. La doctrina jurídica societaria considera que la sociedad conyugal es una ficción jurídica que sólo existe para los cónyuges y entre ellos, con el único fin de darle vida a la "comunidad de bienes" que por el hecho del matrimonio se origina entre ellos. Y como esa sociedad conyugal carece de personalidad jurídica, al no poder figurar como propietaria de los bienes que conformaban aquella comunidad, es decir de los llamados bienes sociales, es lógico que el cónyuge que consta inscrito como socio de una compañía ostentara ante terceros la calidad de dueño de dicho bien social (las participaciones sociales de la compañía de responsabilidad limitada). Los artículos ciento siete y ciento trece ibidem también hacen mención al caso que nos ocupa, al considerar que las partes sociales son indivisibles y que la participación que transferible por actos entre vivos.

e) La Junta General Universal de Socios de CONSULTORES Y ASISTENCIA EMPRESARIAL GRUAEM CIA. LTDA. llevada a efecto el miércoles 3 de febrero de 2016, por unanimidad, aprobó y autorizó al socio Yusley Hakaf Grande de Freitas la cesión y transferencia de las trescientos ochenta participaciones a favor de ingeniera María de Lourdes Murillo Fajardo. Dejando en libertad al cedente y a la cesionaria para que hagan valer sus derechos patrimoniales que les corresponde como excónyuges. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías, la Gerente y representante legal de la compañía confiere la respectiva certificación requerida, según consta del documento que también se agrega como habilitante de la presente escritura pública.

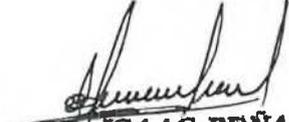
TERCERA.- OBJETO: Con los antecedentes que se dejan señalados, que forman parte integrante y esencial de esta escritura pública, el señor Yusley Hakaf Granda de Freitas cede y transfiere a favor de ingeniera María de Lourdes Murillo Fajardo, el cincuenta por ciento de las trescientas ochenta participaciones, por concepto de gananciales de la disuelta sociedad conyugal formada con su excónyuge. La CESIONARIA, por su parte, y a quien le corresponde también el otro cincuenta por ciento de las trescientas ochenta participaciones, por igual concepto, con la presente cesión y transferencia, es titular del ciento por ciento de las trescientas ochenta participaciones en la referida compañía.

CUARTA.- CUANTIA: La presente cesión y transferencia de participaciones tiene el valor nominal de CIENTO NOVENTA DOLARES.

QUINTA.- MARGINACIONES Y ANOTACIONES: Con vista de la presente escritura pública, se procederá a su marginación en la matriz de la escritura pública de constitución del 25 de marzo del 2013 en la Notaría Tercera del cantón Riobamba y en la inscripción del 16 de mayo del 2013 en el actual Registro Mercantil del cantón Riobamba. Luego se inscribirá esta cesión en el Libro de Participaciones de la Compañía, se anulará el certificado de aportación anterior y

se extenderá uno nuevo a favor de la cesionaria. Y finalmente se notificará a la Intendencia de Compañías para los fines legales correspondientes.

Usted, señor Notario, agregará las cláusulas de estilo

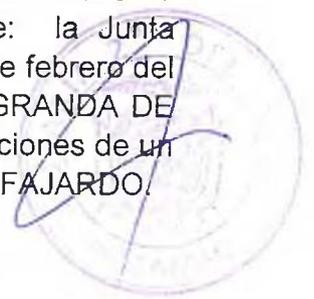

DR. ISAAC PEÑA VEGA
INC. COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO
No. 2695





CERTIFICACION

A fin de dar cumplimiento a lo exigido en el artículo 113 de la Ley de Compañías, en mi calidad de Gerenta y Representante Legal de CONSULTORES Y ASISTENCIA EMPRESARIAL GRUAEM CIA. LTDA., certifico que: la Junta General Universal de Socios de la compañía, reunida el miércoles 3 de febrero del 2016, por unanimidad, resolvió autorizar al señor YUSLEY HAKAF GRANDA DE FREITAS la cesión y transferencia de la trescientos ochenta participaciones de un dólar cada una, a favor de ingeniera MARIA DE LOURDES MURILLO FAJARDO.



Riobamba, 3 de febrero del 2016

A handwritten signature in blue ink is written over the typed name of the signatory.

Ing. María de Lourdes Murillo Fajardo

Gerenta

CONSULTORES Y ASISTENCIA EMPRESARIAL GRUAEM CIA. LTDA.

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE CONSULTORES Y ASISTENCIA EMPRESARIAL GRUAEM CIA. LTDA. DEL MIÉRCOLES 3 DE FEBRERO DEL 2016.

En la ciudad de Riobamba, el día de hoy miércoles tres de febrero del dos mil dieciséis, a las diecisiete horas, en el domicilio ubicado en la calle Brasil No.22-22 y Daniel León Borja, se reúnen los señores: Yusley Hakaf Granda de Freitas, titular de trescientas ochenta participaciones sociales de un dólar cada una; y, William Hernán Buenaño Machado, titular de veinte participaciones sociales de un dólar cada una.- Se encuentra reunido, pues, la totalidad del capital social que es de cuatrocientos dólares.- Preside la Junta el Presidente señor William Hernán Buenaño Machado y en Secretaría actúa la Gerente ingeniera María de Lourdes Murillo Fajardo.- El Presidente toma la palabra y expresa que se ha reunido esta Junta General Universal de Socios de la compañía para conocer y resolver el único punto del día: la cesión y transferencia de las trescientas ochenta participaciones que el socio Yusley Hakaf Granda de Freitas tiene en la compañía y averigua a los asistentes si están de acuerdo en reunirse en Junta General Universal de Socios y tratar el único punto propuesto.- Los presentes, por unanimidad, resuelven reunirse en Junta General Universal de Socios y tratar el punto señalado. Por lo que la presente Junta se encuentra válidamente constituida.- Toma la palabra el señor Yusley Hakaf Granda de Freitas y manifiesta que por motivos personales y profesionales ha decidido ceder la totalidad de sus participaciones que tiene en esta compañía y dejar de ser socio de la misma y para dar cumplimiento a la Ley y al Estatuto Social, solicita a esta Junta la respectiva autorización para hacerlo a favor de ingeniera María de Lourdes Murillo Fajardo.- El socio William Hernán Buenaño Machado toma la palabra para renunciar expresamente a su derecho de preferencia para adquirir dichas participaciones, contemplado en la letra f) del artículo 114 de la Ley de Compañías y dejar en libertad para que se proceda como lo tiene manifestado el otro socio.- El Presidente pide que la Junta resuelva sobre el punto propuesto.- Los asistentes, por unanimidad, resuelven autorizar al socio Yusley Hakaf Granda de Freitas la cesión y transferencia de las trescientas ochenta participaciones a favor de ingeniera María de Lourdes Murillo Fajardo y aceptarla a ésta como nueva socia de la compañía. Asimismo, la Junta deja en libertad para que el cedente y cesionaria resuelvan de la manera más conveniente su asunto patrimonial familiar.- La Junta encarga que la Gerente con el auspicio de un profesional, realice todas las gestiones pertinentes para la validez y perfeccionamiento de la cesión y transferencia de las participaciones sociales y confiera la correspondiente certificación que será uno de los documentos habilitantes de la escritura pública y exigida por la Ley de Compañías.- Por haberse evacuado el único punto del día propuesto, se concede un breve receso para la redacción del acta, transcurrido el cual se reinstala la sesión, se da lectura

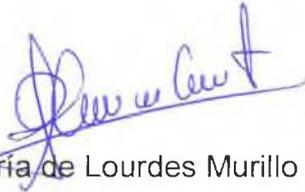
a la misma, la que se la aprueba sin modificaciones y se declara terminada la reunión a las dieciocho horas, y firman todos los asistentes para la validez del Acta.



Yusley Hakaf Granda de Freitas
Socio



William Hernán Buenaño Machado
Presidente-Socio



Ing. María de Lourdes Murillo Fajardo
Gerenta- Secretaria

RAZÓN: Disuelto por sentencia de DIVORCIO de la UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTON RIOBAMBA DE CHIMBORAZO. Con fecha Riobamba- 9 de Septiembre del 2015. Declara disuelto el VINCULO MATRIMONIAL POR DIVORCIO que une a los cónyuges del presente matrimonio. Documento que se archiva con el Nº 2015 DJ.0472. Riobamba 27 de Octubre del 2015

Lic. Angel Valdivieso C.
MARGINACIONES

La separación conyugal, judicialmente autorizada por los cónyuges del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez

con fecha de 19...

f) Jefe de Oficina

Se declara la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez

f) Jefe

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SERVICIO DEL EXTERIOR
 ADOPTIONES
 INSCRIPCIONES TARDÍAS
 OTROS SERVICIOS
 MULTA CONTRAVENTORES
 NATURALIZACIÓN
 SUBSCRIPCIÓN DE SENTENCIA

Nº 003328

USD 10.00

OTRAS INSCRIPCIONES O MARGINACIONES

RAZÓN: Mediante ACTA NOTARIAL DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL de la NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA, con fecha Riobamba 30 de Abril del 2015. Declaro DISUelta LA SOCIEDAD CONYUGAL O DE GANANCIAS. Entre los cónyuges YUSLEY HAKAF GRANDA DE FREITAS Y MARIA DE LOURDES MURILLO FAJARDO. Riobamba. 28 de Mayo del 2015

Lic. Angel H. Valdivieso C.
MARGINACIONES

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 1 Pag. 197 Acta 394

En Riobamba Provincia de Chimborazo hoy día Diez y Nueve de Año Dos Mil

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE Yusley Hakaf Granda de Freitas

19 de nacionalidad ecuatoriana, nacido en Riobamba el 30 de Agosto de 1976, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión estudiante con Cédula Nº 060153810-1 domiciliado en Riobamba de estado anterior Sohero hijo de Faustino Baluar Granda

y de Ivalda de Freitas NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: María de Lourdes Murillo Fajardo

19 de nacionalidad ecuatoriana, nacida en Riobamba el 15 de Febrero de 1976, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión estudiante con Cédula Nº 060291698-3, domiciliada en Riobamba de estado anterior soltera hija de Luis Alberto Murillo

LUGAR DEL MATRIMONIO: Riobamba FECHA: 19 de Mayo del 2000

En este matrimonio legítiman a su hijo común llamado

OBSERVACIONES:
LO BUENAS ABC S.A.B.E

FIRMAS:

- CERTIFICADOS:
- NACIMIENTO
 - MATRIMONIO
 - UNIÓN DE HECHO
 - DEFUNCIÓN
 - PART. COMPUTARIZADA

- COPIA INTEGRAL:
- NACIMIENTO
 - MATRIMONIO
 - DEFUNCIÓN

- RESOLUCIONES ADM.
- DGC. SOLICITUD. CLASE
- RAZÓN DE NO INSCRIPCIÓN
- ACTA DE REC. DE UN HIJO

- CERT. BIOMÉTRICO/CÓP. CERT. ÍNDICE DACTILAR
- CAMBIO DE NOMBRE/POSESIÓN NOTARIAL
- DATOS DE FILIACIÓN
- DECLARACIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN



2000 Tomo 1 Pág. 13 Acta 394
Dts Dfvs Mixto

CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico Electrónico

DIRECCIÓN NACIONAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL
JEFATURA CANTONAL
JEFATURA DE AREA


.....
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

20 NOV 2015

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0691739600001

RAZON SOCIAL: CONSULTORES Y ASISTENCIA EMPRESARIAL GRUAEM CIA LTDA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 16/05/2013

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE CAPACITACION Y FORMACION PROFESIONAL.
ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO, GESTION Y CONSULTORIAS.
VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE COMPUTO, INCLUSO PARTES Y PIEZAS.
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE EQUIPO DE SEGURIDAD, INCLUSO PARTES, PIEZAS Y MATERIALES CONEXOS.
INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ANTENAS, SISTEMAS DE ALARMA Y SISTEMAS ELECTRICOS.
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACION, INCLUIDO SUS PARTES Y PIEZAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: CHIMBORAZO Cantón: RIOBAMBA Parroquia: LIZARZABURU Calle: BRASIL Número: 22-22 Intersección: AV. DANIEL LEON BORJA Referencia: A MEDIA CUADRA DE LA ASEGURADORA Telefono Domicilio: 032969029 Email: gruaem@gmail.com Celular: 0987173092

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 03/07/2013

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MAQUINARIA, INSUMOS Y EQUIPOS AGROPECUARIO.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: CHIMBORAZO Cantón: RIOBAMBA Parroquia: LIZARZABURU Calle: BRASIL Número: 22-22 Intersección: AV. DANIEL LEON BORJA Referencia: A MEDIA CUADRA DE LA ASEGURADORA Telefono Domicilio: 032969029

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: AEVMO10410

Lugar de emisión: RIOBAMBA/AV. DANIEL LEON Fecha y hora: 04/08/2014 11:38:42

1 señor WILLIAM HERNAN BUENAÑO MACHADO, de estado civil casado, con
2 disolución conyugal, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de
3 Riobamba hábiles para contratar y obligarse, por sus propios derechos comparecen
4 a la suscripción de la presente escritura de constitución de una Compañía de
5 Responsabilidad Limitada. SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los
6 comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo
7 hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de
8 Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del
9 Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA TITULO I DEL NOMBRE
10 DOMICILIO OBJETO Y PLAZO Artículo 1.-El nombre de la compañía que por esta
11 escritura se constituye es CONSULTORES Y ASISTENCIA EMPRESARIAL GRUAEM
12 CIA. LTDA. Artículo 2.- Domicilio.- El domicilio principal de la Compañía es el Cantón
13 Riobamba, Provincia de Chimborazo. Podrá establecer agencias, sucursales o
14 establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del
15 territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales
16 correspondientes. Artículo 3.- Objeto.- La compañía tiene por objeto a) la
17 comercialización de insumos, equipos, maquinaria agrícola y pecuaria, equipos y
18 maquinaria para agroindustria; productos agrícolas y pecuarios y productos
19 terminados, prendas de vestir, uniformes, equipos de protección y seguridad
20 industrial, calzado, equipos de computo; b) la consultoría en la elaboración y
21 ejecución de proyectos productivos, agropecuarios, agroalimentarios, industriales
22 ,de desarrollo, sociales y educativos, implantación de sistemas de calidad y
23 mejoramiento continuo, estudios de mercado, formulación de planes





1 elaboración de planes estratégicos, planes de desarrollo y planes de ordenamiento
2 territorial; c) la asesoría en formación de emprendedores, administración gerencial
3 y marketing en producción, procesamiento y comercialización agropecuaria y
4 agroindustrial, al igual que la capacitación y formación profesional el cual será un
5 acompañamiento realizado por un o unos asesores, especialistas en la materia o
6 campo que se lo requiera o generalista, como un proceso en el que se da
7 asistencia, apoyo mediante la sugerencia, capacitación a los y las directivos o
8 colectivos de las instituciones públicas y/o privadas, elaborar el diagnóstico de la
9 innovación institucional, detectar los requerimientos técnico-académicos, para la
10 formación y desarrollo profesional, orientar e impulsar las relaciones con la
11 comunidad. Artículo 4.- La compañía podrá solicitar préstamos internos o externos
12 para el mejor cumplimiento de su finalidad. Artículo 5.- El plazo de duración del
13 contrato social de la compañía es de cincuenta años, a contarse de la fecha de
14 inscripción en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía; puede
15 prorrogarse por resolución de la Junta General de socios, la que será convocada
16 expresamente para deliberar sobre el particular. La compañía podrá disolverse
17 antes, si así lo resolviera la Junta General de socios en la forma prevista en estos
18 estatutos y en la Ley de Compañías. TITULO II DEL CAPITAL Artículo 6.-Capital y de
19 las participaciones.- El capital social es de Cuatrocientos Dólares Americanos
20 (\$400), dividido en cuatrocientas participaciones, de un valor de un dólar de valor
21 nominal cada una numeradas consecutivamente de uno (1) a cuatrocientos (400).
22 Artículo 7.- La compañía puede aumentar el capital social; por resolución de la Junta
23 General de socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social,



1 en la forma prevista en la Ley y, en tal caso los socios tendrán derecho preferente
2 para suscribir el aumento en proporción a sus aportes sociales, salvo resolución en
3 contrario de la Junta General de socios. **Artículo 8.-** El aumento de capital se lo hará
4 estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo efectuará: en numerario, en
5 especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o
6 proveniente de la revalorización pertinente y por los demás medios previstos en la
7 ley. **Artículo 9.-** La compañía entregará a cada socio el certificado de aportaciones
8 que le corresponda; dicho certificado de aportación se extenderá en libretines
9 acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la
10 compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado,
11 nombres y apellidos del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la
12 escritura de constitución, notaría en la que se otorgó, fecha y número de inscripción
13 en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser
14 negociable, la firma y rúbrica del presidente y gerente de la compañía. Los
15 certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y
16 para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios. **Artículo 10.-** Las
17 participaciones de esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos,
18 requiriéndose para ello: el consentimiento unánime del capital social, que la cesión
19 se celebre por escritura pública y que se observe las pertinentes disposiciones de la
20 ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a
21 prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de socios. En
22 caso de cesión de participaciones, se anulará el certificado original y se extenderá
23 uno nuevo. La compañía formará forzosamente un fondo de reserva por lo menos





1 igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por
2 ciento de las utilidades liquidas y realizadas. Artículo 11.- En las Juntas generales
3 para efectos de votación cada participación dará al socio el derecho a un voto.
4 TITULO III DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN Artículo 12.-Norma general.-
5 El Gobierno de la Compañía le corresponde a la Junta General de Socios y de su
6 administración al Presidente y al Gerente. Artículo 13.-Convocatorias.- La
7 convocatoria a la Junta General sea ordinaria o extraordinaria la efectuará el
8 Gerente de la Compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de
9 mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de
10 anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En
11 tales ocho días no se contará el de la convocatoria ni el de realización de la Junta.
12 Artículo 14.-Clases de Juntas.- Las Juntas Generales serán Ordinarias y
13 Extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los
14 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para
15 considerar los asuntos especificados en los numerales 2, 3 y 4 del Art. 231 de la Ley
16 de Compañía y Cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo
17 con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar
18 los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. Artículo 15.-
19 Quórum general de instalación.- Salvo que la Ley disponga otra cosa, la junta general
20 se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50%
21 del capital concurrente. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalara
22 con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de
23 Ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios



1 de la compañía; y Los demás previstos en la ley y en estos estatutos. Artículo 26.-
 2 La responsabilidad de los socios de la compañía, por las obligaciones sociales, se
 3 limita únicamente al monto de sus aportaciones Individuales a la compañía, salvo
 4 las excepciones de ley. TITULO V DE LA FISCALIZACIÓN Artículo 27.- Comisarios.- La
 5 Junta designará a dos comisarios, cada uno con un periodo de un año, quienes
 6 tendrán derecho ilimitado a inspección y vigilancia sobre todas las operaciones
 7 sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. TITULO
 8 VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN Artículo 28.- Norma general.- La compañía se
 9 disolverá por una o mas causales previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y
 10 se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma
 11 ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un
 12 liquidador principal y otro suplente.

13 CUARTA. - APORTES. -

14

Nombres socios	Capita 1 suscri to	Capital pagado		Participaciones
		Numerar	Espec	
YUSLEY HAKAF GRANDA DE FREITAS	380	380		380
WILLIAM HERNAN BUENAÑO	20	20		20
TOTALES .	400	400		400

15

16

17 QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos en los artículos
 18 20 y 22 del estatuto, se designa como Presidente de la Compañía al Señor YUSLEY

19





1 HAKAF GRANDA DE FREITAS, y como Gerente de la Compañía a la Señora
2 LOURDES MURILLO FAJARDO. SEXTA- AUTORIZACIÓN.- Los comparecientes en
3 forma expresa autorizamos al señor, YUSLEY HAKAF GRANDA DE FREITAS para que
4 realice todos los trámites y diligencias legales y administrativas que sean necesarias
5 para obtener la aprobación de la presente compañía, tanto en la Superintendencia de
6 Compañías, Registro Mercantil o Propiedad del Cantón Riobamba. En todo lo no
7 estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañía y demás
8 leyes aplicables vigentes. Usted señor Notario, dignará añadir las correspondientes
9 cláusulas de estilo para su perfecta validez del presente instrumento público. Firma la
10 minuta el doctor Roberto Tapia Sánchez, mat 654 Ca.Ch Abogado. HASTA AQUÍ LA
11 MINUTA.- La misma que queda eleva a escritura pública con todo su valor legal y
12 que los comparecientes la aceptan en su totalidad, para la celebración de la
13 presente escritura se han observado todos los preceptos legales del caso: Leída
14 que les fue a los comparecientes, íntegramente por mí el Notario, en alta y clara
15 voz de que escucharon y entendieron, e inteligenciados de efectos de la
16 suscripción y aceptación de esta clase de documentos contractuales, los contratantes
17 con conocimiento del efecto, naturaleza y resultados de este acto, expresan que
18 se afirman y ratifican en su aceptación, y en señal de ello firman junto conmigo y
19 en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo que doy fe.

20
21 (firma) YUSLEY HAKAF GRANDA DE FREITAS



22 C.C.-0601538101
23 C.V.-027-0140

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13



(firma) WILLIAM HERNAN BUENAÑO MACHADO

C.C.-0602031411

CV.-007-0065

DRITALO BEDRAN R.
NOTARIO



SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA FIRMADA, SELLADA Y SIGNADA EN ESTA CIUDAD DE RIOBAMBA A VEINTEY CINCO DE MARZO DEL DOS MIL TRECE



Italo Bedran Riofrio
DOCTOR
Notario Séptimo de Riobamba



2013-06-05-07-D001784.

RAZON DE MARGINACION.- En la ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de Chimborazo, República del Ecuador, el día de hoy lunes trece de mayo del dos mil trece y en atención a lo solicitado por parte interesada, procedo a marginar "LA RESOLUCION NUMERO SCDICA.13.244, DE FECHA DOS DE MAYO DEL DOS MIL TRECE, ACERCA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CONSULTORES Y ASISTENCIA EMPRESARIAL GRUAEM CIA. LTDA. CELEBRADA EL VEINTICINCO DE MARZO DEL DOS MIL TRECE, la misma que procedo a marginar e insertar en la matriz a mi cargo de lo que doy fe.

Rbba. 13 de mayo del 2013.

Vinteio Rea
DOCTOR
Notario Septimo Suplente Riobamba



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL CANTON RIOBAMBA



Queda inscrito el Documento que antecede en el(los) registró(s) de:
-MERCANTIL con el No.795.*
Junto a la Resolución SC.DIC.A.13.244.- Anotado bajo el No. 6081 del Repertorio.
- Riobamba, a 16 de Mayo del 2013.



[Handwritten Signature]
EL REGISTRADOR



APROBADO POR:

[Handwritten Signature]

INSCRITO POR:

[Handwritten Signature]

**MERCANTIL
MBA**



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS



RESOLUCION No. **SC.DIC.A.13. 2 4 4**

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Séptimo** del **Cantón RIOBAMBA** el **25 de Marzo de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **CONSULTORES Y ASISTENCIA EMPRESARIAL GRUAEM CIA. LTDA.**.

Que la Unidad Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.UJ.A.2013.247 de 02 de Mayo de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-008 de 17 de enero del 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2011-0464 de 11 de julio de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **CONSULTORES Y ASISTENCIA EMPRESARIAL GRUAEM CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en Ambato, a **02 MAYO 2013**

Alexandra Espín Rivadeneira

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

Exp. Reserva 7492128
Nro. Trámite 5.2013.151
FRR/



REGISTRO
RIOB

Registro Mercantil
Riobamba
ESPACIO EN BLANCO

Registro Mercantil
Riobamba
ESPACIO EN BLANCO

MERCANTIL
AMB

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTON RIOBAMBA

Queda inscrito el Documento que antecede en el(los) registro(s) de:
-MERCANTIL con el No.795.*
Junto a la Resolución LA ESCRITURA.- Anotado bajo el No. 6081 del Repertorio.
.- Riobamba, a 16 de Mayo del 2013.



[Handwritten Signature]
EL REGISTRADOR



APROBADO POR: *[Handwritten Signature]*

INSCRITO POR: *[Handwritten Signature]*

MERCANTIL
AMB

2013-06-05-07-D001784.

RAZON DE MARGINACION.- En la ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de Chimborazo, República del Ecuador, el día de hoy lunes trece de mayo del dos mil trece y en atención a lo solicitado por parte interesada, procedo a marginar "LA RESOLUCION NUMERO SC.DICA.13.244, DE FECHA DOS DE MAYO DEL DOS MIL TRECE, ACERCA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CONSULTORES Y ASISTENCIA EMPRESARIAL GRUAEM CIA. LTDA, CELEBRADA EL VEINTICINCO DE MARZO DEL DOS MIL TRECE, la misma que procedo a marginar e insertar en la matriz a mi cargo de lo que doy fe.

Rbba, 13 de mayo del 2013.


Vinicio Rea
DOCTOR
Notario Séptimo Suplente Riobamba



311

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º 060203141-1

CIUDADANÍA BUENANO MACHADO
APELLIDOS Y NOMBRES BUENANO MACHADO WILLIAM HERNAN
LUGAR DE NACIMIENTO CHIAMBORAZO
CANTÓN SAN ISIDRO DE PATATE
FECHA DE NACIMIENTO 1967-01-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
OLGA ANUNCIATA
VIDUA HUMANANTE





INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN Y OCUPACIÓN ARQUITECTO

V4343V3242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE BUENANO RICARDO VIRGINIO

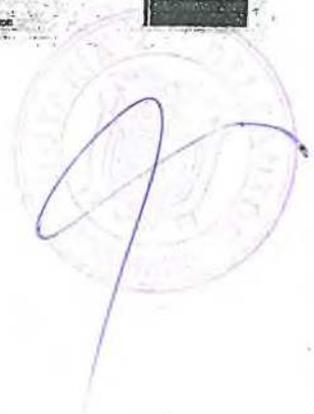
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MACHADO DELIA ESTHER

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN RIOBAMBA 2011-09-09

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-09-09

[Handwritten signatures]

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2023

007

007-0065

NÚMERO DE CERTIFICADO

0602031411

CÉDULA

BUENANO MACHADO WILLIAM HERNAN

CHIAMBORAZO
PROVINCIA RIOBAMBA

CHIAMBORAZO
CANTÓN

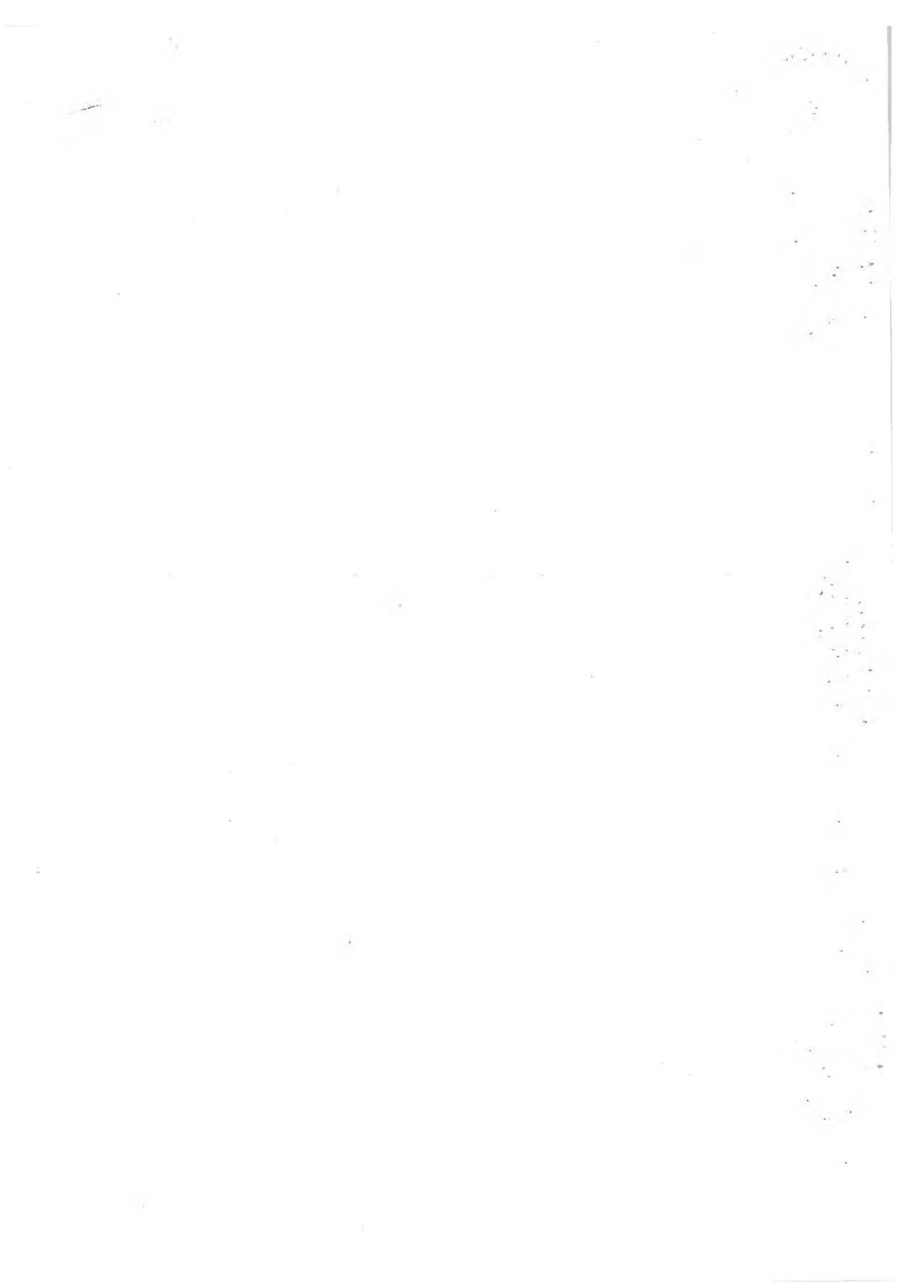
CHIAMBORAZO
CIRCUNSCRIPCIÓN VELASCO

PARROQUIA

ZONA

1 PRESIDENTE DE LA JUNTA



Riobamba, 08 de Marzo de 2013.

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

De mi consideración:

Certificamos que en esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado una cuenta de integración de Capital a nombre de **CONSULTORES Y ASISTENCIA EMPRESARIAL GRUAEM CIA LTDA**, por **USD 400,00** (CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), el cual ha sido consignado por las siguientes personas:



NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
YUSLEY HAKAF GRANDA DE FREITAS	\$ 380.00
WILLIAM HERNAN BUENAÑO MACHADO	\$ 20.00
TOTAL	USD \$ 400.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados de la nueva compañía, después de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los estatutos y nombramientos inscritos.

Atentamente,

Hipatia Inca



Hipatia Inca
BANCO DE GUAYAQUIL
SUCURSAL RIOBAMBA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7492128
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GRANDA DE FREITAS YUSLEY HAKAF
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/03/2013 12:42:47

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CONSULTORES Y ASISTENCIA EMPRESARIAL GRUAEM CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/04/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FAUSTO JAVIER ROBALINO ROMAN
DELEGADO DE LA INTENDENTA DE COMPAÑIAS - AMBATO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS



EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CONSULTORES Y ASISTENCIA EMPRESARIAL GRUAEM CIA. LTDA..

La compañía **CONSULTORES Y ASISTENCIA EMPRESARIAL GRUAEM CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Séptimo** del Cantón **RIOBAMBA**, el **25 de Marzo de 2013**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.A.13. 244

1.- DOMICILIO: Cantón RIOBAMBA, provincia de CHIMBORAZO.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00

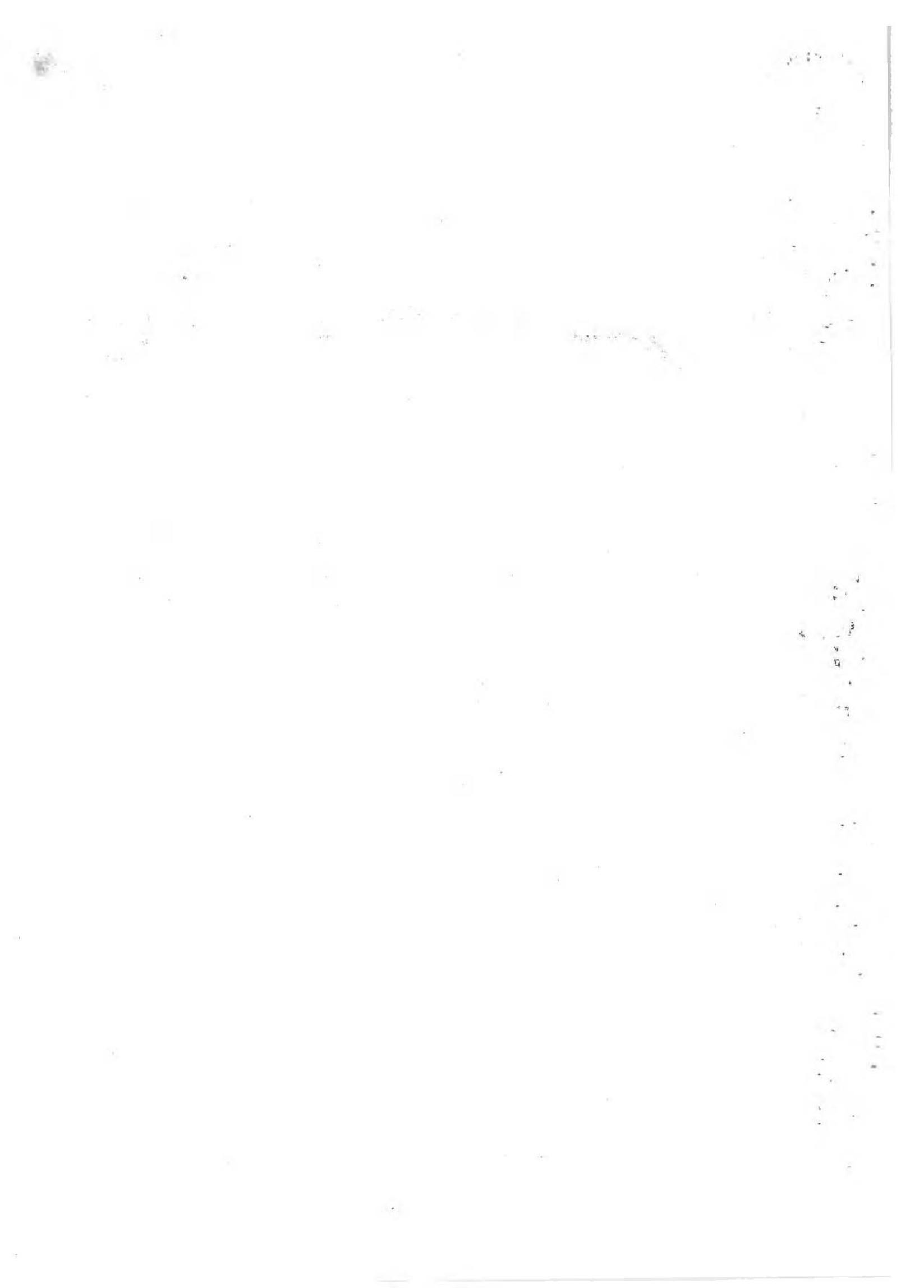
3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "...A) LA COMERCIALIZACION DE INSUMOS, EQUIPOS, MAQUINARIA AGRICOLA Y PECUARIA, EQUIPOS Y MAQUINARIA PARA AGROINDUSTRIA, PRODUCTOS AGRICOLAS Y PECUARIOS..."

Ambato, **02 MARZO 2013**

Alexandra Espín

**Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO**

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.



con fecha cuya copia
se archiva de de 19

f.)
Jefe de Oficina

La separación conyugal, judicialmente autorizada de los contra-
yentes del presente matrimonio, fue declarada mediante senten-
cia del Juez con fecha
cuya copia se archiva

f.)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del
Juez con fecha
cuya copia se archiva

f.)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

Razon: Conchante escritura celebrada
ante el Notario 6^{to} del Canton Páez
con fecha 16 de Noviembre del 2009
se declara disuelt la sociedad
conyugal habida entre los conyugales
del presente matrimonio Páez
Novre 16/2009 *Juan Páez*

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 1 Pág. 1



En Riobamba Provincia de Ochima
Hoy día diecinueve de Octubre de mil novecientos del año

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: NOMBRES
APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: William Hernan Buenavista Bae
nacido en Sou Gaidra, el 28 de Enero
19 67, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión arquitecto
con Cédula N° 060203141-1 domiciliado en Riobamba, de
anterior denunciado, hijo de Pedro Virgilio Buenavista
y de Delia Esther Baez

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Olga Anunciata Urdina
Huamante nacida en Riobamba, el 15 de Agosto
19 69, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Jug. de Expresa
con Cédula N° 060221162-9, domiciliada en Riobamba, de estado ant
rior soltera; hija de Angel Alberto Urdina
y de Lucio Pazmina Huamante

LUGAR DEL MATRIMONIO: Riobamba FECHA: 19 de Octubre del
En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

03 ABR 2013

OBSERVACIONES AL ART 18 DE LA LEY
DE NOTARIA...
NOTARIAL... QUE EN LA(S) COPIA(S)
FOTOSTATICAS... QUE ANTECEDEN
EN... HOJAS... UTILES... (SON) IGUALES
A SU ORIGINAL(ES)

FIRMAS: [Signature]
[Signature]

RIOBAMBA A...
DR. ITALO BEDRAN R.
NOTARIO SEPTIMO CANTON RIOBAMBA

Registro Mercantil de Riobamba



371

TRÁMITE NÚMERO: 3648

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	2083
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/12/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	490
REGISTROSS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSULTORES Y ASISTENCIA EMPRESARIAL GRUAE M CIA. LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR IDENTIFICACIÓN	BUENAÑO MACHADO WILLIAM HERNAN 0602031411
CARGO:	PRESIDENTE
PERIODO (Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: RIOBAMBA, A 22 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015

HERNAN PATRICIO MEJIA ANDRADE
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N-10 Y JOSÉ MARÍA URBINA

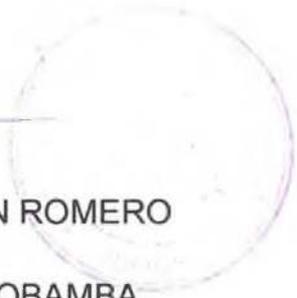




CERTIFICACION

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA DE LA ESCRITURA DE SESIONES DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDADES LIMITADA, otorgado por: señor YUSLEY HAKAF GRANDA DE FREITAS, a favor de: SEÑORA MARIA DE LOURDES MURILLO FAJARDO.- Riobamba, a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil dieciséis.


DOCTORA PATTY SORAYA DILLON ROMERO
NOTARIA SEGUNDA CANTON RIOBAMBA





Registro Mercantil de Riobamba



TRÁMITE NÚMERO: 637

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	371
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/03/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA / RIOBAMBA / 19/02/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSULTORES Y ASISTENCIA EMPRESARIAL GRUAEM CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	RIOBAMBA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: RIOBAMBA, A 15 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2016

HERNÁN PATRICIO MEJÍA ANDRADE
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N° 10 Y JOSÉ MARÍA URBINA



